

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 6 DE MAYO DE 2002

Nº 24,545

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 35 (De 2 de mayo de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA A TRASPASAR AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, A TITULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO DE 9,233.08 M2, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ANCON, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA QUE ESTE A SU VEZ LO ASIGNE EN USO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON EL FIN DE AMPLIAR SUS ESTACIONAMIENTOS." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 36 (De 2 de mayo de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 33 DE 14 DE JUNIO DE 2000, SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA A TRASPASAR, A TITULO GRATUITO, AL MUNICIPIO DE PANAMA, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DOS (2) GLOBOS DE TERRENO; GLOBO Nº 1 DE 35,074.90 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS PROYECTOS DE "LOS PUEBLOS AFROANTILLADOS E INDIGENAS", GLOBO Nº 2 DE 10,740.84 M2, EN EL QUE SE UBICA EL PROYECTO TURISTICO "MI PUEBLITO", LOCALIZADOS EN CERRO ANCON, Y LOS LOTES DE TERRENO Nº 164 DE 2,419.72 M2 Y Nº 165 DE 1,800 M2, EN DONDE SE UBICA EL MERCADO DE ARTESANIAS, TODOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA."

..... PAG. 6

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 135 (De 2 de mayo de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, INDE." PAG. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 041 (De 22 de marzo de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA TENNIS HPT, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN LA ZONA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 10

RESOLUCION Nº 045 (De 3 de abril de 2002)

"CONCEDER A LA LICENCIADA MERCEDES B. DE VENTRE, AGENTE CORREDORA DE ADUANA, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 046

(De 3 de abril de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA C. FERNIE & CO., S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 13

RESOLUCION Nº 047

(De 3 de abril de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA DE YCAZA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 14

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0089-00

(De 7 de abril de 2000)

"DELEGAR A LA LCDA. JUDITH DE MARQUEZ, DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS." PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION FID Nº 03-2002

(De 26 de marzo de 2002)

"ORGANIZARSE A THE GENERAL TRUST COMPANY LIMITED AUTORIZACION PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO." PAG. 17

RESOLUCION S.B. Nº 16-2002

(De 1 de abril de 2002)

"TOMARSE NOTA SIN OBJECIONES Y ORDENARSE EL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA FUSION EN EL EXTRANJERO DE DOS NUEVOS BANCOS." PAG. 18

RESOLUCION S.B. Nº 19-2002

(De 10 de abril de 2002)

"AUTORIZARSE A CITIBANK, N.A. EL CIERRE DE LA SUCURSAL UBICADA EN CALLE 50, ENTRE CALLE 73 Y 74 SAN FRANCISCO, CIUDAD DE PANAMA Y DE LA SUCURSAL UBICADA EN CALLE 13, CRISTOBAL, CIUDAD DE COLON." PAG. 19

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION J.D. Nº 25-2002

(De 19 de abril de 2002)

"NOMBRASE AL LICENCIADO ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO, ACTUAL DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO."..... **PAG. 20****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 159**

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OFER MARKUS, CON NACIONALIDAD ISRAELI."..... **PAG. 21****RESOLUCION Nº 160**

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AMAURY ANTONIO GARCIA MORENO, CON NACIONALIDAD CUBANA."..... **PAG. 22****RESOLUCION Nº 161**

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDGAR ALFONSO NARANJO RODRIGUEZ, CON NACIONALIDAD ECUATORIANA"..... **PAG. 23****RESOLUCION Nº 162**

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ESTUARDO JORGE BODERO GANOZA, CON NACIONALIDAD PERUANA"..... **PAG. 24****VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL Nº 39**

(De 19 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA IGLESIA CATOLICA, ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION DE LA CASA CURAL DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES."..... **PAG. 25****ACUERDO MUNICIPAL Nº 40**

(De 19 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DEL ULTIMO DIA DE LA CONSTRUCCION DE UNA CAPILLA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA."..... **PAG. 27****AVISOS Y EDICTOS**..... **PAG. 30**

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 35
(De 2 de mayo de 2002)**

"Por medio de la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar al Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, un lote de terreno de 9,233.08 m², ubicado en la comunidad de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que éste a su vez lo asigne en uso a la Asamblea Legislativa, con el fin de ampliar sus estacionamientos".

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación, y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Asamblea Legislativa mediante nota N° AL/PRES/N-016 fechada 7 de septiembre de 2001, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica, un lote de terreno con una superficie de 9,233.08 mts², el cual forma parte de la finca madre N°161696, rollo 23227, documento 1, propiedad de la Nación, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

Que esta solicitud obedece a que este lote está siendo utilizado como área de estacionamientos del Palacio Justo Arosemena, el cual fue construido antes de la década de los años ochenta.

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, el área de Ancón donde se localizan los bienes objeto de la presente autorización, corresponde a la categoría de Uso Mixto con una subcategoría de Centro Urbano, lo cual permite el uso gubernamental y otros usos institucionales, por lo que el uso que se le da al bien es compatible con el desarrollo del área.

Que el valor refrendado de los bienes objeto de esta resolución es por la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Balboas con Cuarenta Centésimos (B/.2,354,435.40) según el promedio de los valores de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución No.125-01 de 17 de diciembre de 2001, autorizó a la Administración General a solicitar a las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista, para traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, un lote de terreno de 9,233.08 m², ubicado en la comunidad de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que éste a su vez lo asigne en uso a la Asamblea Legislativa, con el fin de ampliar sus estacionamientos.

Que esta solicitud se fundamenta en el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 15 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar al Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, un lote de terreno de 9,233.08 m², ubicado en la comunidad de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que éste a su vez lo asigne en uso a la Asamblea Legislativa, con el fin de ampliar sus estacionamientos.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, ordinal 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.l.
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 36
(De 2 de mayo de 2002)

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución de Gabinete No.33 de 14 de junio de 2000, se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, dos (2) globos de terreno; Globo No.1 de 35,074.90 m², en el que se encuentran los proyectos de "Los Pueblos Afroantillanos e Indígenas", Globo Nº2 de 10,740.84 m², en el que se ubica el proyecto turístico "Mi Pueblito", localizados en Cerro Ancón, y los Lotes de terreno No.164 de 2,419.72 m² y No.165 de 1,800 m², en donde se ubica el Mercado de Artesanías, todos ubicados en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, y por la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que mediante la Resolución de Gabinete No.33 de 14 de junio de 2000, se resolvió

exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con el Municipio de Panamá, la asignación de uso por un periodo de veinte (20) años, a título gratuito, de un globo de terreno de 4,399.77 m², para la construcción del Mercado de Artesanías, localizado en calle Balboa, el terreno de 11,424.22 m², en el que se ubica el proyecto turístico Mi Pueblito y el terreno de 37,297.53 m², en el que se encuentran los proyectos de Los Pueblos Afroantillanos e Indígenas ubicados en el Cerro Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el Municipio de Panamá, mediante nota No.992 de 17 de agosto de 2000, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica, el traspaso de tres (3) globos de terreno, que actualmente ocupan los proyectos turísticos de Mi Pueblito, Pueblos Afroantillanos e Indígenas y el Mercado de Artesanías para invertir esfuerzos y recursos financieros para el embellecimiento y conservación de estas áreas, tan visitadas por nacionales y extranjeros.

Que mediante Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica No.136 de 6 de octubre de 2000, se resolvió autorizar a la Administración General a solicitar ante las autoridades competentes la autorización para traspasar a título gratuito por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá, tres (3) globos de terreno, Globo No.1 de 11,424.22 m², en el que se ubica el proyecto turístico "Mi Pueblito", Globo No.2 de 37,297.53 m², en el que se encuentran los proyectos de "Los Pueblos Afroantillanos e Indígenas", y Globo No.3 de 4,399.77 m², para la construcción del Mercado de Artesanías, localizado en calle Balboa, ubicados en el Cerro Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que los globos de terreno asignados mediante Resolución de Junta Directiva No.136 de 6 de octubre de 2000, inicialmente fueron establecidos con áreas aproximadas que, al someterse los planos correspondientes a la debida aprobación sufrieron modificaciones tanto en sus áreas como en sus nomenclaturas, así el plano aprobado No.80814-93757 de 24 de julio de 2001, modifica el Globo No.1 que pasa a ser el Globo N°2 de 11,424.22 m² a 10,740.84 m², y el Globo No.2 pasa a ser Globo N°1 de 37,297.53 m² a 35,074.90 m²; igualmente el plano aprobado No.80814-85651 de 5 de noviembre de 1998, modifica el Globo No.3 de 4,399.77 m² y lo subdivide en el Lote No.164 de 2,419.72 m² y el Lote No.165 de 1,800 m², todos ubicados en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con los procedimientos y prácticas de evaluación y peritaje establecidos en el Código Fiscal, le han asignado a los terrenos objeto del traspaso antes descrito, un valor refrendado de Cinco Millones, Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta Balboas con Sesenta Centésimos (B/.5,235,630.60), desglosados así: Globo No.1 un valor de B/.3,507,490.00, Globo No.2 un valor de B/.1,074,084.00, Lote No.164 un valor de B/.375,056.60, y Lote No.165 un valor de B/.279,000.00.

Que las solicitudes del Municipio de Panamá están acordes con el propósito del Gobierno Nacional de impulsar la economía mediante un plan de modernización dinámico y sostenido que incluye el ordenamiento y disposición de las áreas revertidas, que entre los diferentes aspectos contiene el desarrollo de actividades municipales, como lo es la construcción de un mercado artesanal y del conjunto turístico que comprende Mi Pueblito y los Pueblos Afroantillanos e Indígenas.

En razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el numeral 10 del artículo 58 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, por la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, y por la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete No. 33 de 14 de junio de 2000.

SEGUNDO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y autorizar para traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, dos (2) globos de terreno; Globo No. 1 de 35,074.90 m², en el que se encuentran los proyectos de "Los Pueblos Afroantillanos e Indígenas", Globo No. 2 de 10,740.84 m², en el que se ubica el proyecto turístico "Mi Pueblito", localizados en Cerro Ancón, y los Lotes de terreno No. 164 de 2,419.72 m², y No. 165 de 1,800.00 m², en donde se ubica el Mercado de Artesanías, todos ubicados en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

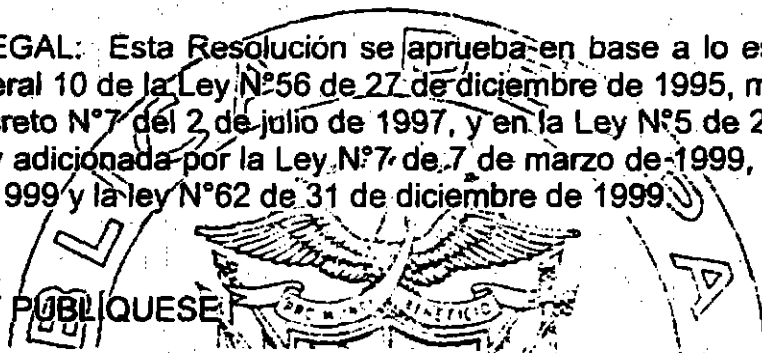
SEGUNDO: La Escritura Pública de traspaso, deberá contemplar las responsabilidades del Municipio de Panamá, que a continuación citamos:

- a) La protección rehabilitación, mantenimiento y aseo de los bienes que se le traspasan, así como las áreas verdes próximas a los mismos.
- b) El pago de la conexión y los servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como de cualquier otro servicio público o privado que utilice.
- c) Pago de la cuenta de la instalación de la infraestructura de servicios públicos y privados que se requieren.
- d) El Municipio de Panamá, acepta recibir los terrenos que le son traspasados en el estado físico en que se encuentran.
- e) Cualquier mejora en los terrenos traspasados, deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo N° 58 numeral 10 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto N° 7 del 2 de julio de 1997, y en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1999, por la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999 y la ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO N° 135
(De 2 de mayo de 2002)

**“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Director General del
Instituto Nacional de Deportes, INDE”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto Ejecutivo No.188 de 21 de septiembre de 1999, se efectuó el nombramiento del señor **VICTOR M. D'ANELLO**, como Director General del Instituto Nacional de Deportes, **INDE**, a partir de 1° de septiembre de 1999.

Que el señor **VICTOR M. D'ANELLO**, ha presentado formal renuncia al cargo de Director General del Instituto Nacional de Deportes, **INDE**, a partir de 1° de mayo de 2002.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor **ROBERTO ARANGO CHIARI**, como Director General del Instituto Nacional de Deportes, **INDE**, en reemplazo del señor **VICTOR M. D'ANELLO**.

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento, entrará a regir a partir de 1° de mayo de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN Nº 041
(De 22 de marzo de 2002)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Alexia Echeverría Beliz, en calidad de apoderada especial de la empresa **TENNIS HPT, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 3341418, Rollo 58330, Imagen 22, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Hazem Eding Palis Tomy, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta de licor, cigarrillos, café, dulces, golosinas de todo tipo en general, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº3 de 6 de enero de 1971, y el Contrato de Arrendamiento 296/01 de 5 de julio de 2001, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **TENNIS HPT, S. A.**, que vence el 1 de enero de 2003.

Que la apoderada especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 5-97 Nº 08-14-1340-2001, de fecha 2 de noviembre de 2001 por un valor de siete mil balboas con 00/100 (B/.7,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 28 de noviembre de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución Nº 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($\frac{3}{4}$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto Nº130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **TENNIS HPT, S. A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 1 de enero de 2003, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 del 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL :

Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCIÓN N° 045
(De 3 de abril de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **MERCEDES B. DE VENTRE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-95-540, Agente Corredora de Aduana con Licencia No. 254, actuando en su propio nombre, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que

determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Agente Corredora de Aduana, **MERCEDES B. DE VENTRE**, ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas N° 89B50566, de 2 de enero de 2002, expedida por la ASSA Compañía de Seguros, S. A., por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/5,000.00), y que vence el 2 de abril del 2003..

Que la Licenciada **MERCEDES B. DE VENTRE** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la Licenciada **MERCEDES B. DE VENTRE**, Agente Corredora de Aduana, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 046
(De 3 de abril de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de apoderada especial de la empresa **C. FERNIE & CO., S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 81706, Rollo 7473, Imagen 40, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal, es el señor Roy William Newall, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa

C. FERNIE & CO., S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal N° 0898-01191-01, expedida por Aseguradora Ancón, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (1,000.00) y Endoso N° 3, de 2 de enero de 2002, que extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **C. FERNIE & CO., S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 047
(De 3 de abril de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Juan Antonio Fernández G., en calidad de apoderado especial de la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 60960, Rollo 4627, Imagen 83, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Gina de Ycaza C., solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para

dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S. A.**, ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.04-02-117959-00, 16 de julio de 2001, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S. A., por la suma de mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 14 de agosto de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0089-00
(De 7 de abril de 2000)

"A través de la cual se otorga poder a la Licda. Judith de Marquinez, Directora Nacional de Administración y Finanzas para firmar, autorizar y comprometer documentos de la Institución".

El Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, haciendo uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Qué existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que se requieren formalizar y regular mecanismos expeditos al proceso de autorización.

Que la Administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones en formularios y documentos que involucran gestiones administrativas y financieras para la facilitación de bienes y servicios a los programas y proyectos institucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la LCDA. JUDITH DE MARQUINEZ, Directora Nacional de Administración y Finanzas, con cédula de identidad personal No. 4-103-437, posición 0012040, empleado 40001 la firma Autorizada en cuentas institucionales, viáticos, subsistencia y cuentas al tesoro, órdenes de compra, resoluciones administrativas y notas de justificación para la aplicación de los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 18 de enero de 1996; por el cual se reglamenta la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 que regula la Contratación Pública y otras disposiciones en esta materia".

SEGUNDO: Comunicar a todas las Unidades Funcionales y Administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, lo mismo que dejar constancia en su expediente personal.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, al 7 de Abril del 2000.

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General del Ambiente

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID Nº 03-2002
(De 26 de marzo de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **THE GENERAL TRUST COMPANY LIMITED**, sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de Guernsey y con domicilio en Guernsey, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado autorización para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución y redomicilización bajo el nombre de **THE GENERAL TRUST COMPANY, S.A.**, como paso previo al otorgamiento de la Licencia Fiduciaria;

Que luego de un estudio de la solicitud y análisis de los documentos presentados, esta Superintendencia de Bancos ha determinado que **THE GENERAL TRUST COMPANY LIMITED** cumple con los requisitos para optar por la Licencia Fiduciaria;

Que conforme al Artículo 164 y al Numeral 33 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos decidir solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a **THE GENERAL TRUST COMPANY LIMITED** autorización para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución y redomicilización bajo el nombre **THE GENERAL TRUST COMPANY, S.A.**, como paso previo para el otorgamiento de la Licencia Fiduciaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. No. 16-2002
(De 1 de abril de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que **THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.**, es una entidad bancaria constituida conforme a legislación extranjera e inscrita a la Ficha No. SE-000112, Rollo 1570, Imagen 0371, en la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá;

Que, mediante Resolución No. 24-78 de 28 de octubre de 1978 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.**, Licencia General, que lo autoriza para efectuar indistintamente el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que **THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.**, ha comunicado a esta Superintendencia sobre fusión en el extranjero, en la cual las operaciones del **DAI ICHI KANGYO BANK LTD**, **THE FUJI BANK LIMITED** y **THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN** se consolidaron y reorganizaron en dos nuevos Bancos:

1. **MIZUHO BANK, LTD**
2. **MIZUHO CORPORATE BANK.**

Que producto de la Fusión en el extranjero y acorde al Acuerdo de Fusión suscrito entre las partes, las Sucursales en América del **DAI-ICHI KANGYO BANK LTD.** serán establecidas como oficinas de **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.**

Que conforme a los Numerales 5 y 6 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos la decisión sobre la comunicación de **THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.**; y

Que la comunicación de **THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Tómake nota sin objeciones y ordénase el correspondiente registro en la Superintendencia de Bancos, de la fusión en el extranjero por medio de la cual las operaciones de **THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD**, **THE FUJI BANK LIMITED** y **THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN** se consolidan y reorganizan en dos nuevos Bancos a saber: **MIZUHO BANK LTD** y **MIZUHO CORPORATE BANK LTD.**

ARTICULO 2: Que las operaciones en Panamá de **THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD**, a partir de la fecha operarán bajo el nombre de **MIZUHO COPORATE BANK LTD.**

ARTICULO 3: Concédase a **THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD**, ahora **MIZUHO CORPORATE BANK LTD**, un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para adecuar su estructura, funcionamiento y operaciones ante esta Superintendencia acorde al Plan de Fusión suscrito entre **DAI ICHI KANGYO BANK LTD**, **THE FUJI BANK LIMITED** y **THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN** y que reposa en esta Superintendencia de Bancos.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer (1) día del mes de abril de dos mil dos (2,002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. No. 19-2002

(de 10 de abril de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CITIBANK, N.A.** es una entidad organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, debidamente habilitada para operar en Panamá, según inscripción a Ficha 404, Rollo 238, Imagen 3, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro;

Que mediante Resolución No. 54-71 de 28 de diciembre de 1971 de la Comisión Bancaria, Nacional, se otorgó Licencia General a **CITIBANK, N.A.**, la que lo faculta para efectuar indistintamente el Negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que **CITIBANK, N.A.** ha solicitado autorización por parte de esta Superintendencia de Bancos para el cierre de la Sucursal ubicada en Calle 50, entre Calle 73 y 74 San Francisco, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, y de la Sucursal ubicadas en Calle 13, Cristóbal, Ciudad de Colón, Provincia de Colón, a partir del 26 de junio de 2002;

Que las operaciones de dichas Sucursales serán debidamente atendidas en las Sucursales de El Dorado, Vía España, Balboa y Calle 50 (Edificio Plaza Panamá);

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos; y

Que la solicitud presentada no merece objeciones por parte de esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **CITIBANK, N.A.** el cierre de la Sucursal ubicada en Calle 50, entre Calle 73 y 74 San Francisco, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, y de la Sucursal ubicadas en Calle 13, Cristóbal, Ciudad de Colón, Provincia de Colón, a partir del 26 de junio de 2002, cuyas operaciones serán atendidas por las Sucursales de El Dorado, Vía España, Balboa y Calle 50 (Edificio Plaza Panamá).

Dado en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de abril de dos mil (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA CARDENAS

RESOLUCIÓN J.D. No. 25-2002

(De 19 de abril de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente del país desde el día veintiséis (26) de abril al doce (12) de mayo de dos mil dos (2002), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase al Licenciado Enrique Arturo de Obarrio, actual Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, a partir del veintiséis (26) de abril al doce (12) de mayo de dos mil dos (2002), o hasta que se reintegre la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Jorge B. Madue

EL SECRETARIO,

Jorge F. Arango

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 159
(De 27 de marzo de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, OFER MARKUS, con nacionalidad ISRAELI, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 24062 del 19 de junio 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-63195.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lineth R. De Shoemaker.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 282 del 22 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OFER MARKUS
NAC: ISRAELI
CED: E-8-63195

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a OFER MARKUS.****REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE****MIREYA MOSCOSO**
Presidenta de la República**ANIBAL SALAS CESPEDES**
Ministro de Gobierno y Justicia**RESOLUCION Nº 160**
(De 27 de marzo de 2002)**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, AMAURY ANTONIO GARCIA MORENO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4591 del 21 de septiembre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-68110.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 196 del 3 de agosto de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AMAURY ANTONIO GARCIA MORENO
NAC: CUBANA
CED: E-8-68110

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a AMAURY ANTONIO GARCIA MORENO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 161
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, EDGAR ALFONSO NARANJO RODRIGUEZ, con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 149 del 26 de enero de 1979.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-47998.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Libardo Bru.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 330 del 27 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDGAR ALFONSO NARANJO RODRIGUEZ

NAC: ECUATORIANA

CED: E-8-47998

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDGAR ALFONSO NARANJO RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 162
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ESTUARDO JORGE BODERO GANOZA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.6410 del 22 de junio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65806.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Pinilla Castillero.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado del Perú en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.213 del 14 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ESTUARDO JORGE BODERO GANOZA
NAC: PERUANA
CED: E-8-65806

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a ESTUARDO JORGE BODERO GANOZA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL N° 39
(De 19 de marzo de 2002)

"Por el cual se hace una exoneración a la Iglesia Católica, Arquidiócesis de Panamá, del impuesto de construcción de la Casa Cural de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que mediante memorial fechado 6 de Enero de 2002, la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, representada por el Padre Jaime Patiño A., ha solicitado la exoneración del pago del permiso de construcción de la Casa Cural ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.
- Que el costo de dicha obra es por la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.65,572.00), resultando un impuesto de construcción de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 72/100 (B/. 655.72) que resulta del uno por ciento (1%) del valor de la Edificación.
- Que es potestad del Concejo de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Nacional exonerar impuestos, tasas y derechos en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1997, siendo las construcciones, reparaciones y adiciones de iglesias y templos en general, por su carácter religioso sujetas de excención del total del impuesto, toda vez que contribuye a la moral y buenas costumbres.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores representada por el Padre Jaime Patiño A., la cual construye la Casa Cural, del impuesto de construcción así como de los derechos que se deriven de esta obra por un costo de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.65,572.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración se hace sobre el 1% del valor de la obra, o sea la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 72/100 (B/.655.72), así como por los CATORCE BALBOAS (B/.14.00) de derechos y permisos de ocupación correspondiente y afecta la partida 1.1.2.8.04 del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arraján.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Dirección de Ingeniería Municipal, la Administración Municipal, Control Fiscal y la Tesorería Municipal para los fines administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

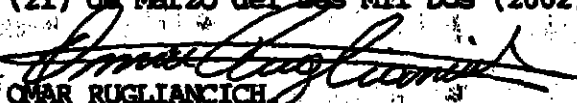
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJAN, 21 DE MARZO DE 2002

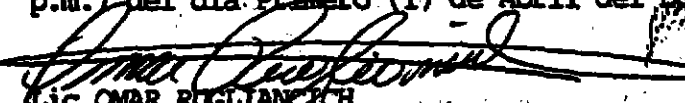
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE,

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiuno (21) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Primero (1) de Abril del Dos Mil Dos (2002).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

ACUERDO MUNICIPAL Nº 40
(De 19 de marzo de 2002)

“Por el cual se hace una exoneración a la Iglesia de Jesucristo de los Santos del Último Día de la construcción de una Capilla, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que mediante memorial fechado 22 de Febrero de 2002, la Iglesia de Jesucristo de los Santos del Ultimo Día, representada por Linett Yadira González Hernández, supervisora del proyecto, ha solicitado la exoneración del pago del permiso de construcción de la Capilla de dicha congregación en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, ubicada en Calle 2da. Norte.
- Que el costo de dicha obra es por la suma de CIENTO SESENTA MIL BALBOAS (B/.160.000.00), resultando un impuesto de construcción de MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.1,600.00) que resulta del uno por ciento (1%) del valor de la edificación.
- Que es potestad del Concejo de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Nacional exonerar impuestos, tasas y derechos en concordancia con el Acuerdo Nº 50 del 13 de Agosto de 1997, siendo las construcciones, reparaciones y adiciones de iglesias y templos en general, por su carácter religioso sujetas de exención del total del impuesto, toda vez que contribuye a la mora y a las buenas costumbres.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a la Iglesia de Jesucristo de los Santos del Ultimo Día, representada por Linett Yadira González Hernández, supervisora del proyecto, del impuesto de construcción, así como los derechos que se deriven de esta obra por un costo de CIENTO SESENTA MIL BALBOAS (B/.160,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración se hace sobre el uno por ciento (1%) del valor de la obra, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.1,600.00), así como por los CATORCE BALBOAS (B/.14.00) de derechos y los permisos de ocupación correspondiente y afecta la partida 1.1.2.8.04 del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arraiján.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Dirección de Ingeniería Municipal, la Administración Municipal, Control Fiscal y la Tesorería Municipal para los fines administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES
DE MARZO DE DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

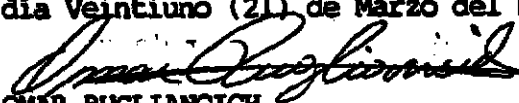
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 21 DE MARZO DE 2002

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE,

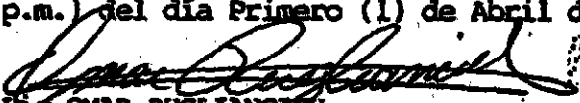
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiuno (21) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH.
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Primero (1) de Abril del Dos Mil Dos (2002).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Chitré, 24 de abril de 2002

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **JESUS PLINIO COGLE Y QUINTERO**, con cédula de identidad personal número 6-28-48, propietario del establecimiento comercial denominado "**CANTINA Y JARDIN BRISAS POCEÑAS**", licencia comercial tipo "B", número 18172, ubicado en Calle Central, N° 75, Los Pozos, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **BREDIO TREJOS SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal número 6-46-1435.
L- 481-722-99
Segunda publicación

Chitré, 26 de abril de 2002

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **WILLY ALBERTO SOLIS PINILLA**, con cédula de identidad personal número 6-60-649, propietario del establecimiento comercial denominado "**AUTO CENTER (REPUESTOS)**", licencia comercial tipo A, número 3933, ubicado en Avenida Julio Arjona de la ciudad de Chitré,

provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la sociedad anónima denominada "**AUTO CENTER REPUESTOS, S.A.**", con R.U.C. N° 338098-1-415775.
L- 479-190-54
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado "**JARDIN 30 DE NOVIEMBRE**", amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", N° 17,738, concedida mediante Resolución N° 614 de 27 de mayo de 1985, ubicado en el corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, de propiedad del **SR. BENIGNO GUTIERREZ**, con cédula N° 7-13-423, ha sido vendido al **SR. AMABLE ENRIQUE GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal N° 7-75-821.
L- 481-896-60
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el establecimiento

comercial denominado "**BODEGA LAS GUABAS**", amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", N° 17,906, concedida mediante Resolución N° 812 de 18 de marzo de 1987, ubicada en el corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, de propiedad del **SR. BENIGNO GUTIERREZ**, con cédula N° 7-13-423, ha sido vendido al **SR. AMABLE ENRIQUE GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal N° 7-75-821.
L- 481-897-17
Primera publicación

PUBLICACION

COMPRA & VENTA
El resuelto tiene como fin publicar la compra y venta y traspaso de licencia para expendio de bebidas alcohólicas al detal en recipientes abiertos para el consumo, expedida mediante Resolución N° 55-DL-VA del 18 de julio de 1990 a **DILIA ESPERANZA HERRERA DE FUENTES**, contribuyente N° 01-1979-4828, para operar el establecimiento comercial denominado "**HELADOS DIDI'S PLACE**" ubicado en Vía Amador, N° 0900, Local N° 5, Balboa, corregimiento de Ancón, en el sentido que el nuevo propietario sea **IGOR**

ANEL SANCHEZ ORTEGA, contribuyente N° 01-1993-207076 y que la razón comercial sea **BAR CEVICHERIA DIDI'S PLACE**.
L- 481-867-85
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **AGERA INC.**, inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 064459, Rollo 5071, Imagen 0014 desde el día 13 de diciembre de 1980 y fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 2,636 de 18 de febrero de 2002 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 64459, Documento 330254 desde el día 22 de marzo de 2002.
VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
8-73-69
L- 481-817-35
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,662 del 15 de abril de 2002, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha: 396046, Documento: 339203, el 18 de abril de 2002, del Departamento de

Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **CENTAURIO CARIBBEAN UNDISCOVERED, S.A.**
L- 481-887-53
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 2,683, de 1ro. de marzo del 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo del 2002 a la Ficha 369853, Documento 325332, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**APPLETON ASSOCIATES S.A.**"
L- 481-800-30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 1,384, de 14 de febrero del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo del 2002 a la Ficha 375486, Documento 324241, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta "**SILVAREX S.A.**"
L- 481-800-30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11,902, de 13 de septiembre de 2001,

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero del 2002 a la Ficha 108069, Documento 306345, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CROGHILL CORPORATION"**.
L- 481-800-30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 285, de 9 de enero del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de enero de 2002, a la Ficha 164802, Documento 310253, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"OFFSHORE INTERCONTINENTAL CORP."**.
L- 481-800-30
Única publicación

AVISO
El suscrito, **VITA MAN WONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 3-27-993, en mi calidad de propietario de **FERRETERIA Y ELECTRONICA EUREKA**, ubicada en corregimiento de José D. Espinar, Vía Domingo Díaz, Plaza Villa Lucre, local N° 2, distrito de San Miguelito, amparada bajo la Licencia Comercial Tipo B, N° 1998-5904 y **FERRETERIA EUREKA**, ubicada en Calle 24 E, N° 6-20, corregimiento de Calidonia, amparada bajo la licencia comercial tipo B Registro 8 N° 035988, ciudad de Panamá, por este medio y tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido los mismos a la sociedad anónima denominada **"FERRETERIA EUREKA, S.A."**, inscrita a ficha N°

416373, documento 342975.
VITA MAN WONG.
L- 481-942-83
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA Y SERVICIOS, S.A.** ubicado en la calle **Baldomero González**, casa número 4110, corregimiento Balboa, distrito de La Chorrera, al señor **JOSE ISAAC TABOADA S.**, presidente y representante legal de la Sociedad Anónima, **CENTRO TECNICO, S.A.**.
L- 481-946-57
Primera publicación

AVISO

Por medio de la presente hago

constar que la Patente Comercial N° 14240, tipo B, Persona Jurídica, a nombre de **INVERSIONES CHUNG, S.A.**, denominada **ABARROTERIA Y BODEGA CHELA**, será cancelada por traspaso a la señora **PETRA SAMUDIO MIRANDA**, Persona Natural, según el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.
L- 481-943-14
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública N° 2297 de 22 de diciembre de 2001, de la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, inscrita a la Ficha 27679, Documento 334937, Sección de Personas Mercantil, Registro Público, el 08 de abril de 2002, se protocoliza el Acta mediante el cual se acuerda la disolución

de la sociedad denominada **D. MONTERO Y CIA, S.A.**, persona jurídica inscrita a Ficha 027679, Rollo 1388, Imagen 605, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
L- 481-938-63
Única publicación

AVISO

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,448 de 13 de marzo de 2002, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y microfilmada a la ficha 167452, Documento 332202, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la Sociedad Anónima **"STAR TREK I, S.A."**.
Panamá, 3 de abril de 2002.
L- 481-124-43
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
EDICTO
N° 011-2002

El suscrito Administrador Regional de Catastro;

HACE CONSTAR: Que el (a) señor (a) **P.A.L. INC., S.A.**, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación un lote de terreno de 500.00 Mts.2, ubi-

cado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Globo "A" Superficie: 0 Ha. + 0,150.00 M2 NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Evelina de Lawrence. SUR: Servidumbre. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ralph Anderson. OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Mario Archibold.

Globo "B" Superficie: 0 Ha. + 0,100 M2 NORTE: Servidumbre. SUR: Area de playa. ESTE: Ribera de mar. OESTE: Ribera de mar. Globo "C" Superficie: 0 Ha. + 0,040.00 M2 NORTE: Ribera de mar. SUR: Fondo de mar. ESTE: Línea de alta y baja marea. OESTE: Línea de alta y baja marea. Globo "D" Superficie: 0 Ha. +

0,210.00 M2 NORTE: Area de playa. SUR: Fondo marino. ESTE: Fondo marino ocupado por Rolando Lawrence. OESTE: Fondo marino ocupado por Alexis Mercado. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1231 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del

mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S. Administrador Regional de Catastro, Prov. de B. del Toro
ELMA S. DE MACHDO

Secretaría Ad-Hoc.
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (20) veinte de febrero del 2002, a las 2:00 p.m., y desfijado el día (7) siete de marzo del 2002.

L- 481-882-16
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-102-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORIEL GONZALEZ MELGAR**, vecino (a) de Nueva Esperanza corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-164-98, según plano aprobado Nº 805-05-15942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 96 Has. + 7490.76 M2, ubicada Quebrada El Cedro, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plácido Peralta, quebrada El Cedro y servidumbre de 15.00 Mts..
SUR: Elsa González

Samaniego y Oriel González Samaniego.

ESTE: Aquilino Sáez. OESTE: Callejón y quebrada El Cedro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 30 días del mes de abril de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaría Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 481-879-69
Única publicación R

EDICTO Nº 59
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRNA REBECA GARCIA BARRIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-316-580 y **JAVIER BRUMAS IRIARTE**, varón, panameño, mayor de edad,

casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-298-646, ambos residentes en esta ciudad, en sus propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Doctor y Calle 24 Norte de la Barriada Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: Calle del Doctor con: 32.05 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.23 Mts.

OESTE: Calle 24 Norte con: 22.50 Mts. Area total del terreno quinientos cinco metros cuadrados con nueve mil setecientos veintiocho centímetros cuadrados (505.9728 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil dos.

La Alcaldesa

Encargada:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA E. AVILA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil dos.-

L-481-639-15

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 037-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOUGLAS CHASSIN SASSO**, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-110-607, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-677-2001, según plano aprobado Nº

809-07-15765, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2755.36 M2, ubicada en la localidad de Playa Grande, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Trinidad Rodríguez de Rodríguez, Federico Coronado S.

SUR: Pacífico Paradise, S.A., Douglas Chassin Sasso.

ESTE: Camino Los Panamaes de 15.00 Mts. hacia la playa y hacia Carretera Interamericana.

OESTE: Pacífico Paradise, S.A., María Trinidad Rodríguez de Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de marzo de 2002.

YAHIRA RIVERA M. Secretaría Ad-Hoc

ING. RICARDO A. HALPHEN R.

Funcionario Sustanciador

L- 481-017-77

Única publicación R